

# BOP

Córdoba

Año CLXXVI

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación resolución expediente sancionador a José Manuel Muñoz Serrano	p. 1810
Notificación resolución expediente sancionador a José Pérez Caballero	p. 1810
Notificación resolución expediente sancionador a Francisco Antonio Polonio Olivares	p. 1810
Notificación resolución expediente sancionador a Javier Cruz Escobar	p. 1811
Notificación resolución expediente sancionador a Carlos García Espejo	p. 1811
Notificación resolución expediente sancionador a Antonio Santos Escribano	p. 1811
Notificación resolución expediente sancionador a Manuel Pareja Cobos	p. 1812
Notificación resolución expediente sancionador a Pedro Moyano Codes	p. 1812
Notificación resolución expediente sancionador a Gustavo Vladimir Rodríguez Acosta	p. 1812
Notificación resolución expediente sancionador a Antonio José Ureña Alcalá	p. 1813
Notificación resolución expediente sancionador a Juan Rafael Castro Espejo	p. 1813
Notificación resolución expediente sancionador a Leonardo Millán Mejías	p. 1813
Notificación resolución expediente sancionador a Antonio Quirós Ruiz	p. 1814
Notificación resolución expediente sancionador a Miguel Ramón Vega	p. 1814
Notificación resolución expediente sancionador a Daniel Cáceres Galán	p. 1814

---

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Francisco Javier Bueno Morón

p. 1815

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Antonio Lozano Alcántara

p. 1815

Citación y emplazamiento acuerdo de inicio expediente sancionador a Antonio Urbano Cardeñosa

p. 1815

Notificación resolución desestimación expediente de ayuda a Antonio Guzmán Romero

p. 1816

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Citación por comparecencia para notificación propuesta de suspensión de prestaciones a Badulescu, Madalin y otros

p. 1816

Citación notificación percepción indebida de prestaciones por desempleo a Emilio José Aguilar Urbano

p. 1817

Notificación personación para comunicación exclusión de participación en programa de renta activa de inserción a Almudena Sánchez Marín

p. 1817

Notificación personación para comunicación propuesta de suspensión de prestaciones por desempleo a M<sup>a</sup> Florencia Bozzi Bustos

p. 1817

Citación por comparecencia para notificación de resolución suspensión de prestaciones a Bran, Constantin y otros

p. 1818

Notificación personación para comunicación resolución Recurso de Alzada en materia de prestaciones por desempleo a Mohamed Fahmi

p. 1818

### **Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Impugnaciones. Córdoba**

Notificación comparecencia trabajadora Rocío Jiménez Díaz, Acta 18/2010/8021409, empresa responsable Bankinter S.A.

p. 1819

### **III. JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación acuerdo inicio expediente sancionador a Blas Expósito López

p. 1819

Notificación trámite de audiencia expediente sancionador a Pedro Valenzuela González

p. 1819

Notificación trámite de audiencia expediente sancionador a Lácteos Córdoba S.L.

p. 1819

Notificación resolución concesión de ayudas Ganadería Ecológica, Campaña 2008 a José María Martos Pedraza

p. 1820

### **V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **Diputación de Córdoba**

Información pública proyecto modificado sin repercusión económica "Terminación de Pista Polideportiva Cubierta en El Viso"

p. 1820

Información pública proyecto mejora camino CP-314 "De Conquista a La Garganta"

p. 1820

Aprobación Listados admitidos y excluidos, tribunal y fecha primer ejercicio convocatoria concurso-oposición libre para 1 plaza de Oficial de Mantenimiento

p. 1820

Acuerdo Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral entre Diputación y sus Organismos Autónomos

p. 1823

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Adjudicación contrato obras Proyecto de sustitución carpinterías exteriores y mejora de aislamientos e instalaciones Grupo 1 de Córdoba

p. 1832

Adjudicación Contrato suministro Equipamiento Escuela de Participación y Banco de Recursos en Antiguo Cuartel de Lepanto

p. 1832

Adjudicación contrato obras Restauración de Daños por riadas en Paseo Bajo del Parque de Miraflores (Córdoba)

p. 1833

Adjudicación Contrato obras Proyecto de Adecuación de los Patios del Antiguo Colegio Público Julio Romero de Torres

p. 1833

Adjudicación obras Reforma y Adecuación de Instalación Alumbrado en el Alcázar de los Reyes Cristianos y sus jardines y red de agua de sus estanques

p. 1833

Adjudicación obras Proyecto de instalación de alumbrado público más eficiente en Balcón del Guadalquivir

p. 1833

Adjudicación contrato Obras del Centro Educativo de Interpretación Práctica de la Física y otras ciencias

p. 1834

Adjudicación obras Proyecto de peatonalización y mejora de la accesibilidad en la calle José Cruz Conde y su entorno

p. 1834

Adjudicación Suministro para adquisición de equipos y sistemas de Telecomunicaciones y para el tratamiento de información para la Escuela de participación y Banco de Recursos

p. 1834

Delegación de representación institucional y unipersonal del Ayuntamiento Pleno en distintos Organismos a favor de diversos Concejales

p. 1834

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Modificación Ordenanza Fiscal Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 1835

**Ayuntamiento de Espiel**

Información pública Proyecto de Actuación de Vivienda e Instalaciones para actividades ganaderas y cinegéticas en el Paraje El Trompo

p. 1835

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Notificación baja de Padrón a Patricia Paula Ponce Lastra y otros

p. 1835

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Delegación en doña Inmaculada Concepción Moreno Aguilar, Primer Teniente de Alcalde, la dirección y gestión de diversos Servicios Municipales

p. 1835

Resolución de la Alcaldía sobre Ceses de los Tenientes de Alcalde de la Corporación

p. 1836

**Ayuntamiento de Guadalcazar**

Información pública Propuesta de Agenda 21 Local del municipio de Guadalcazar

p. 1836

**Ayuntamiento de Lucena**

Corrección de error Ordenanza Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida

p. 1836

**Ayuntamiento de Montilla**

Notificación baja de Padrón de Habitantes a Margarita Virginia Triana Pedroso y otro

p. 1836

Citación para notificación por comparecencia a Dolores Sánchez Trapero y Juan García Espejo, ejecución subsidiaria finca en ruinas en calle Las Salas, 32

p. 1836

**Ayuntamiento de Montoro**

Delegación en D. José Romero Pérez la representación del Ayuntamiento en el Consejo Comarcal de Alcaldes de la Mancomunidad Alto Guadalquivir

p. 1837

**Ayuntamiento de Posadas**

Convocatoria para adjudicación Contrato de Suministro de Energía para Instalaciones de Alumbrado Público y Dependencias Municipales

p. 1837

**Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros**

Información pública Ordenanza reguladora de Administración Electrónica y Creación del Registro Electrónico

p. 1837

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Instrucción Numero 1. Córdoba**

Notificación a Iván Montoro Guerrero en juicio de faltas inmediato 3/2010

p. 1838

**Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación de sentencia a Samuel Bejarano Gavilán en juicio de faltas 265/2010

p. 1838

Notificación de sentencia a Janeth Esmeralda Nolivos Andino en juicio de faltas 165/2010

p. 1838

**Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Notificación a María Nieves Gutiérrez. Juicio de Faltas 518/09

p. 1838

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco**

Expediente declaración de herederos 395/2010, a Manuel Recio Jiménez, promovido por el Abogado del Estado

p. 1839

**Juzgado de lo Social Número 2. Jaén**

Notificación a Centros Gestión Dependencia S.L. en procedimiento social ordinario 552/2010

p. 1839

Citación a Centros Gestión Dependencia en Procedimiento Social Ordinario 803/2010

p. 1839

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación a interesados en paradero desconocido respecto a aprobación inicial Plan Especial del Sistema General SUB.s-8 "Parque Cordel de Écija"

p. 1840

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental. Jardín Botánico. Córdoba**

Licitación contrato suministro de energía eléctrica, en alta y baja tensión, de los inmuebles e instalaciones del IMGEMA

p. 1840

**Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2011

p. 1840

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.094/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2031/2010 a D. José Manuel Muñoz Serrano, con NIF 80144819P, domiciliado en C/ Arrabalejo 58, 14850 Baena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.095/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2042/2010 a D. José Pérez Caballero, con NIF 80126421X, domiciliado en C/ Candelaria 44, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.096/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2848/2010 a D. Francisco Antonio Polonio Olivares, con NIF 52352152N, domiciliado/a en C/ Virgen de Lourdes 2 BJ 8, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la

sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.097/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2787/2010 a D. Javier Cruz Escobar, con NIF 30988525G, domiciliado en C/ Lorenzo Luque 2 1º, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.098/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2783/2010 a D. Carlos García Espejo, con NIF 15454265J, domiciliado en C/ Vereda Cerro Macho s/n, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de fe-

brero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.099/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2777/2010 a D. Antonio Santos Escribano, con NIF 30958084S, domiciliado en C/ Margaritas 110, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier

entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.100/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2758/2010 a D. Manuel Pareja Cobos, con NIF 80136026R, domiciliado en C/ Rafael Alberti 12 4º, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.101/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelega-

ción del Gobierno en expediente núm. 2740/2010 a D. Pedro Moyano Codes, con NIF 30990875P, domiciliado en C/ Doctor Manuel Villegas 1 2º 5, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.102/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada de la defensa, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2707/2010 a D. Gustavo Vladimir Rodríguez Acosta, con NIF 70254988Q, domiciliado en Avda. Al-Nasir 19 4º 2, 14006 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.103/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2684/2010 a D. Antonio José Ureña Alcalá, con NIF 30998870E, domiciliado en C/ Ceuta 6 6º 4, 14010 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.104/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2586/2010 a D. Juan Rafael Castro Espejo, con NIF 31007167Q, domiciliado en C/ Juan Illescas 11, 14540 La Rambla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.105/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2251/2010 a D. Leonardo Millán Mejías, con NIF 30976022J, domiciliado en C/ Murillo 6, 14550 Montilla (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92). Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posi-

bilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.106/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2225/2010 a D. Antonio Quirós Ruiz, con NIF 30453083W, domiciliado en C/ Calzadilla del Valle 9 1º Iz, 14900 Lucena (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.107/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 700 € (setecientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2180/2010 a D. Miguel Ramón Vega, con NIF 45298530F, domiciliado en C/ Bravo Murillo 95 31 B, 28006 Madrid, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.108/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2052/2010 a D. Daniel Cáceres Galán, con NIF 15452994F, domiciliado en C/ Pablo Picasso 2 1º, 14500 Puente Genil (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.109/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el ar. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Javier Bueno Morón

NIF 75789180V

Domicilio: C/ Loma Larga s/n

Localidad: 51004 Ceuta. Provincia: Ceuta

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esa Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la visa de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3222/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Cardeña.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre proyección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 1.110/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el ar. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Lozano Alcántara

NIF 80130737W

Domicilio: C/ Julio Romero de Torres 39

Localidad: 14300 Villaviciosa de Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esa Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la visa de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3267/2010.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villaviciosa de Córdoba.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre proyección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

---

Núm. 1.111/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el ar. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Antonio Urbano Cardeñoso

NIF 30500905F

Domicilio: C/ Tres de Octubre 8

Localidad: 14530 Montemayor. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esa Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la visa de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 3293/2010.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía-Brigada Prov. de

Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre proección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuara de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto).

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 1.112/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano Antonio Guzmán Romero de una resolución al expediente solicitando ayuda para Unidades Familiares o de convivencia económica para paliar daños materiales en viviendas y enseres derivados de una situación de emergencia, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El objeto de la notificación es una resolución de la Subdelegación del Gobierno que copiada literalmente dice lo siguiente:

"El Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo (B.O.E. núm. 67, de 19 de marzo), modificado por el Real Decreto 477/2007, de 13 de abril (B.O.E. núm. 90 de 14 de abril y corrección de errores B.O.E. núm. 94 de 19 de abril) regula las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y establece el procedimiento para su concesión. Al amparo de lo dispuesto en la citada norma, presentó Vd. una solicitud de ayuda económica para paliar los daños sufridos en la vivienda de su propiedad y/o en enseres domésticos de primera necesidad, a consecuencia de Inundaciones por lluvias, acaecidas el mes de febrero. Iniciado así el procedimiento, y estudiada la solicitud, con fecha 5/04/2010 la Subdelegación del Gobierno en Córdoba le requirió para que aportara diversa documentación que había de constar en el procedimiento y preceptiva para dictar la oportuna resolución, sin que en el plazo que determina el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aportara Vd. la documentación necesaria. Como quiera que, desde la notificación de dicho acto administrativo mediante aviso de recibo de fecha 14/05/2010 hasta el día de hoy, han transcurrido más de tres meses sin que el interesado haya realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación del procedimiento, y produciéndose la paralización de éste por causa imputable al mismo, esta Subdelegación del Gobierno, en uso de las atribuciones delegadas por la Orden INT/1003/2010, de 14 de abril (B.O.E. núm. 99, de 24 de abril de 2010), ha resuelto tenerle por desistido de su petición, y declarar la caducidad del procedimiento administrativo y el archivo del mismo en base a lo establecido en el artículo

92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 71.1 del mismo texto legal, toda vez que la documentación requerida resultaba imprescindible para dictar la oportuna resolución. Lo que notifico a Vd. advirtiéndole que esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta, nº 2, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra la presente resolución puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 117.1 de la misma Ley), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente (artículo 46.1, de la citada Ley 29/1998).

En Córdoba a 7 de octubre del 2010.- El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 1.088/2011

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del R.J.A.P. y P.A.C., para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones

APPELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	FECHA DE LA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
BADULESCU, MADALIN	X6.012.757	23/09/2010	DESCONOCIDO
BONE, SALLY KATHERINE	Y0.184.009	01/10/2010	AUSENTE
CARCUELA, CRISTIAN ADRIAN	E9.198.972	20/10/2010	DESCONOCIDO
DIAZ ALCAIDE, MANUEL	30.065.704	29/10/2010	AUSENTE
EMIL BOLOCAN, FLORIN	X7.459.079	25/11/2010	DESCONOCIDO
LEON AGUILAR, SANDRA	71.459.480	10/12/2010	DESCONOCIDO
MAGHRAQUI, ABDELLAH	X7.407.151	06/12/2010	AUSENTE

MOREIRA REYES, ORLY LEURIS	49.307.025	24/11/2010	DESCONOCIDO
SULADZE, REVAZ	X6.865.644	25/10/2010	AUSENTE
VALVERDE POYATO, JUAN CARLOS	79.221.925	18/11/2010	AUSENTE

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Si el proceso que se inicia es por una presunta reincidencia en una infracción de igual categoría, que aún está pendiente de resolución firme, la resolución al presente procedimiento no se dictará hasta que no se dé por finalizado el anterior.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4. del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del art. 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.089/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre percepción indebida de las prestaciones por desempleo, a D. Emilio José Aguilar Urbano, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba), C/ Ancha nº 103 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Director Provincial del S.P.E.E. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.090/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción, a D<sup>a</sup> Almudena Sánchez Marín con D.N.I.: 46.070.978, con domicilio en Córdoba, C/ General Lázaro Cárdenas nº 6 Portal 1 Bajo-B y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.091/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo (3 meses de suspensión por no renovación de la demanda de empleo), a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Florencia Bozzi Bustos, con N.I.E.: X7.802.417-N, con domicilio en Villa del Río (Córdoba), C/ Molinos, nº 20 B y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Pro-

vincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE. Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.092/2011

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA SANCIÓN	CAUSA DEVOLUCIÓN
X6.055.747	BRAN, CONSTANTIN	28/09/2010	AUSENTE
X6.770.056	CEDENO ANDRADE, FREDDYS	15/05/2010	AUSENTE
X6.017.505	CIUNTEREI, GAVRILA	26/10/2010	DESCONOCIDO
30.963.582	CORDOBA PEREZ, JESUS	04/10/2010	DESCONOCIDO
78.683.354	DIAZ ZAMORA, RODRIGO	06/10/2010	AUSENTE
80.157.556	FERNANDEZ TORRICO, JOSE LUIS	05/10/2010	DESCONOCIDO
34.019.471	SERRANO MARQUEZ, JUAN CARLOS	08/11/2010	AUSENTE
X8.429.730	STOICA, SORIN IONUT	10/09/2010	AUSENTE
30.956.520	VARGAS MUÑOZ, BASILIO	11/10/2010	DESCONOCIDO
30.806.544	VILLEGAS ORDOÑEZ, FRANCISCO	04/10/2010	DESCONOCIDO

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la no renovación de su demanda de empleo o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

#### Hechos

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que si/no ha presentado alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 5 del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3, del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº 1 del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

#### Resuelve

Suspender el derecho del que es Ud. titular por un período de

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Resolución sobre suspensión de prestaciones

un mes.

Transcurrido dicho período, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto que el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 1.093/2011

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución sobre Recurso de Alzada en materia de prestaciones por desempleo por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a D. Mohamed Fahmi con N.I.E: X1.380.619-K y con domicilio en Lucena (Córdoba), C/ Mediabarba nº 110 1º Dcha. y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de

notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, a 31 de enero de 2011.- El Director Provincial del SPEE. Rogelio Borrego Martínez.

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Unidad de Impugnaciones**  
**Córdoba**

Núm. 1.059/2011

En cumplimiento de lo preceptuado en el art 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación, ya que intentada esta no se ha podido practicar, se hace constar que se encuentran pendientes de notificar a efectos meramente informativos el contenido del acta que a continuación se relaciona.

En virtud de lo anterior dispongo que la trabajadora indicada o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo dado para comparecer.

Nº Acta.- Trabajadora.- Cod. P.- Localidad.- Empresa responsable.

18/2010/8021409; Rocío Jmnez. Díaz; 14812; Almedinilla (Córdoba); Bankinter, S.A.

Granada, 12 de enero de 2011.- El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, por suplencia, Manuel Masegosa Medina.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 1.118/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de inicio" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0414/10 incoado a D. Blas Expósito López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Blas Expósito López.

N.I.F./C.I.F.: 74.698.929-N.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0414/10.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 23/12/2010.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 28 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

---

Núm. 1.119/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0271/10 incoado a D. Pedro Valenzuela González.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos: D. Pedro Valenzuela González.

N.I.F./C.I.F.: 30.548.969-R.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0271/10.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de 12/01/2011.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 28 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

---

Núm. 1.120/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador" en materia de Cuota Láctea expediente núm. CO/0324/10, incoado a Lácteos Córdoba S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Lácteos Córdoba, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14410716.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0324/10.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: quince días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º Y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 31 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 1.121/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de DGFA/SAMA de 3/11/2009, del Director General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas Agroambientales a la Submedida 204 SM4: Ganadería Ecológica, Campaña 2008", expediente 3045094, correspondiente a José María Martos Pedraza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación de relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, para la presentación de recurso potestativo de reposición, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses.

Interesado: José María Martos Pedraza.

N.I.F./C.I.F.: 30198300J.

Último domicilio: C/ Real, 24.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución de DGFA/SAMA de 3/11/2009, del Director General de Fondos Agrarios de la Consejería de Agricultura y Pesca por el que se conceden ayudas Agroambientales a la Submedida 204: Ganadería Ecológica, Campaña 2008.

Número de expediente: 3045094.

Córdoba, 27 de enero de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.536/2011

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

### - Modificado sin repercusión económica de "Terminación de Pista Polideportiva Cubierta en El Viso". Exp. 30s M

Córdoba, 11 de febrero de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 1.537/2011

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Infraestructura Viaria abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P. y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

### - Mejora Camino CP-314 "De Conquista a La Garganta". ECO-2/2011

Córdoba, 11 de febrero de 2011.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 1.538/2011

El 11 de diciembre pasado finalizó el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir 1 plaza de Oficial de Mantenimiento, al servicio de esta Corporación de la plantilla de personal funcionario y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2008, cuya convocatoria se efectuó en el BOE nº 277 de 16 de noviembre de 2010, por lo que de conformidad con el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a dicha convocatoria, que se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con las propias bases de la convocatoria, el artículo 60 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, en lo que no se oponga a la citada ley, quedando constituido por los siguientes miembros:

#### Presidente.-

Titular.- D. Antonio Pérez Torres, Jefe Servicio Conservac. y Mantenimiento. Suplente 1.- D. Juan B. Aparicio Sánchez, Adjunto Jefe Servicio Conserv. y Mantenimiento. Suplente 2.- D. José A. Romero López, Jefe Sección Conservación y Mantenimiento.

#### Secretario.-

Titular.- D. Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente 1.- Da. Carmen García Toro, Técnica de Gestión Admón. Local. Suplente 2.- Da. Gema Serrano Gutiérrez, Técnica Administración General.

Tercero.- Designar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, como miembros del correspon-

diente Tribunal Calificador y con las propias bases de las convocatorias a los siguientes señores:

**Vocal 1.-**

Titular: D. Jesús David de Miguel Gómez, Jefe Sección Instalaciones. Suplente: D. Antonio Cobos Anguiano, Encargado de Mantenimiento.

**Vocal 2.-**

Titular: D. Emilio Arenas Alamillo, Oficial de Mantenimiento. Suplente: D. Mateo del Río Crespín, Capataz Mantenimiento.

**Vocal 3.-**

Titular: D. Antonio Pérez Gallardo, Adjunto Jefe Sección Conservac. y Mantenimto. Suplente: D. Rafael Zafra Calero, Oficial de Mantenimiento.

**Vocal 4.-**

Titular: D. Esteban Fernández Hormigo, Técnico Auxiliar en Instalaciones. Suplente: D. Joaquín Carmona Delgado, Oficial de Mantenimiento.

Cuarto.- De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los/as interesados, un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. para subsanar posibles defectos y/o los/as que en su caso, motivaron su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las

listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Quinto.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición el próximo día 26 de marzo de 2011, a las 10,00 horas, en el Aula 1 (planta Baja) del Aula-rio del Campus de Rabanales, sito en Crtra. de Madrid, Km. 396 (antigua N-IV- Córdoba), debiendo venir provistos del D.N.I.

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de la convocatoria el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente se efectuará de conformidad con la resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, publicada en el BOE nº 31 de 5 de febrero, cuyo primer apellido comience por la letra "J", si no existiese ningún aspirante se llevará a cabo por la "K" y así sucesivamente.

Sexto.- Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, a 16 de febrero de 2011.- El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de RR.HH., Mª. Ángeles Llamas Mata.

**LISTADO ASPIRANTES EXCLUIDOS OFICIAL MANTENIMIENTO**

<b>Oferta</b>	2008		
<b>Convocatoria</b>	F10/08 - OFICIAL DE MANTENIMIENTO		
<b>Tipo Plaza</b>	Oficial Mantenimiento Funciona	<b>Nº Plazas</b> 1	<b>Nº Plazas Disc.</b> 0
<b>Categoría</b>	Ofic. Mantenimiento	<b>Grupo</b> C2	
<b>Tipo Trabajador</b>	Funcionarios de carrera		

**Listado de excluidas/os**

<b>NIF</b>	<b>Nombre Completo</b>	<b>Causa de Exclusión</b>
30534251A	ALVAREZ PEDRAZA, RAFAEL	DNI CADUCADO
44362726G	ARROYO MUÑOZ, DAVID	DEBE APORTAR CERTIFICADO DE NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y EMPLEO PARA SER BENEFICIARIO DE LA EXENCION, O BIEN ABONAR LA TASA CORRESPONDIENTE
30992941G	CABRERA MORENO, FRANCISCO JESUS	DNI CADUCADO
30548254E	CARMONA QUER, JUAN CARLOS	NO CUMPLE LA BASE 3.7 DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA
30823831J	CASTRO PEREZ, ANTONIO	DEBE ACREDITAR LA TITULACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
30458550H	HENARES HENARES, PEDRO	DEBE APORTAR CERTIFICADO DE NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y EMPLEO PARA COMPROBAR QUE ES BENEFICIARIO DE LA EXENCION, O BIEN ABONAR LA TASA
30517339L	LORA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	NO APORTA TITULACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
30994930S	LUQUE MONTILLA, ALEJANDRO	NO ES BENEFICIARIO DE LA EXENCION, DEBE ABONAR LA TASA CORRESPONDIENTE
30521783R	RAYA RAMIREZ, ANTONIO	DEBE ACREDITAR EL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA DE CATEGORIA GENERAL PARA SER BENEFICIARIO DE LA EXENCION, O BIEN COMPLETAR EL PAGO DE LA TASA
30817705M	ROMERO LOPEZ, ALBERTO	NO ES BENEFICIARIO DE LA EXENCION, DEBE ABONAR LA TASA
45737485F	RUIZ LUQUE, JOSE MARIA	NO APORTA TITULACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
30826628G	SANCHEZ LABRADOR, RAFAEL	DEBE APORTAR CERTIFICADO DE NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y EMPLEO PARA SER BENEFICIARIO DE LA EXENCION, O BIEN ABONAR LA TASA CORRESPONDIENTE
45885346R	SANCHEZ SERRANO, ALBERTO	DEBE APORTAR TITULACION EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
30959082R	VARGAS GOMEZ, GERMAN	DEBE APORTAR CERTIFICADO DE NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y EMPLEO PARA SER BENEFICIARIO DE LA EXENCION, O BIEN ABONAR LA TASA CORRESPONDIENTE
30827792H	VERA JIMENEZ, MARCO ANTONIO	DEBE APORTAR CERTIFICADO DE RENTAS IPREM O DECLARACION JURADA NORMALIZADA Y CERTIFICADO DE NO RECHAZO DE ACCIONES FORMATIVAS Y EMPLEO PARA SER BENEFICIARIO DE LA EXENCION, O BIEN ABONAR LA TASA CORRESPONDIENTE
		<b>Total excluidas/os</b>
		<b>15</b>

Núm. 1.590/2011

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de enero, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

**"9.- Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos.**

.../...

Finalizado el debate, conforme propone la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Recursos Humanos, el Pleno, en votación ordinaria y con los votos afirmativos de los/as Sres/as diputados/as de los Grupos IU-LV-CA y PSOE-A, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda prestar aprobación a la Propuesta que presenta el siguiente tenor literal:

1º.- Visto el acuerdo alcanzado por unanimidad en la Mesa General de Negociación Común a personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos, adoptado en sesión de 26 de noviembre de 2010.

2º.- Visto el informe de la Técnica de Administración General de Recursos Humanos que obra en el expediente.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, se aprueba el "Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al Personal Funcionario y Laboral de la Diputación Provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, compuesto por XI Capítulos, 37 artículos y cinco Disposiciones adicionales".

Dicho Texto es el siguiente:

**"ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN AL PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

**Preámbulo**

El 15 de junio de 2009, la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Córdoba, integrada por sus representantes y los de las Organizaciones Sindicales con legitimación negociadora, acordaron la constitución de una Mesa General de Negociación Común al amparo del artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril, cuyo ámbito de actuación abarcara tanto la propia Administración de la Diputación como a los Organismos Autónomos de la misma.

La Mesa General de Negociación Común a personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, constituida el 2 de febrero de 2010, adoptó por unanimidad propuesta de acuerdo sobre los ámbitos personal y material de la negociación colectiva común a personal funcionario y laboral en la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos. Esta propuesta de acuerdo fue ratificada por el Pleno en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010.

El presente Acuerdo de condiciones de trabajo y materias comunes a personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos ha sido negociado en la Mesa General de Negociación Común a personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, constituida el día 2 de febrero de 2010 al amparo de lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril. Este Acuerdo ha sido aprobado por las respectivas representaciones de la Diputación Provincial y de las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO. en sesión celebrada el 26 de noviembre de

2010.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38.8 del Estatuto Básico del Empleado Público este Acuerdo tiene la consideración prevista en el citado artículo para los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación y la consideración prevista en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, para el personal laboral.

**Capítulo I.- Disposiciones generales**

Artículo 1.-Ámbito material.

El presente Acuerdo regula las materias que se especifican y que han sido objeto de negociación conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y son las siguientes:

- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Las normas que fijen los criterios generales y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- Los planes de Previsión Social Complementaria.
- Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- Los criterios generales de acción social.
- Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.
- Los criterios generales sobre planes de igualdad, conciliación de la vida familiar y laboral y protocolos para la prevención de la violencia de género, de conformidad con la Disposición Adicional Octava del EBEP y artículo 68 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Cualquier otra que le sea atribuida por las normas.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El presente Acuerdo está referido a todos y cada uno de los Centros dependientes de la Diputación Provincial de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, considerándose como tales los existentes en el momento de la adopción de este Acuerdo y cuantos en lo sucesivo se establezcan.

Los Organismos Autónomos de la Diputación Provincial de Córdoba son los siguientes:

- Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.
- Instituto Provincial de Bienestar Social.
- Patronato Provincial de Turismo.
- Agencia Provincial de la Energía.
- Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí".

Artículo 3.- Ámbito personal.

El presente acuerdo será de aplicación a la totalidad del personal funcionario( funcionarios de carrera, funcionarios con Habilitación de carácter Estatal y funcionarios interinos en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público) y laboral (personal laboral fijo y contratados temporales en régimen de derecho laboral) que presta o preste sus servicios en los centros a que se refiere el artículo anterior y que se encuentren en situación de servicio activo o en aquellas situaciones equiparables a la de activo. Igualmente, este Acuerdo será aplicable al Personal Eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial, en lo que sea adecuado a

la naturaleza de su condición.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente Acuerdo las relaciones de servicios comprendidas en cualquiera de los supuestos siguientes:

- Las personas contratadas para la realización de trabajos específicos que desarrollen su actividad en régimen de Derecho Civil, mercantil o contratos regulados por la legislación de contratos del Sector Público, se regirán por sus normas específicas.

- El personal contratado con cargo a los Fondos de AEPSA, y en general, cualquier otro que se contrate en virtud de programas específicos de política de empleo que pueda concertar esta Corporación.

- El personal formador y de apoyo de las Escuelas Taller y el de la Unidad de Promoción y Desarrollo.

Artículo 4.- Vigencia del Acuerdo.

El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2011 y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2011. Transcurrida esta fecha, se considerará prorrogado por tática reconducción, por periodos anuales completos, si no mediara denuncia por alguna de las partes, con anterioridad al 30 de noviembre de 2011 o de cualquiera de sus prórrogas, mediante escrito dirigido a la otra parte.

No obstante, denunciado el Acuerdo en forma, y hasta que entre en vigor el nuevo que lo sustituya, será de aplicación, en su totalidad, el presente.

Artículo 5. Control, vigilancia e interpretación del Acuerdo.

Será competente para el control, la vigilancia y la interpretación del presente acuerdo la propia Mesa General de Negociación Común a personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos.

### Capítulo II.- Oferta de Empleo Público

Artículo 6.- Oferta de Empleo Público.

Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Las Ofertas de Empleo Público de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos se aprobarán por los respectivos órganos competentes.

Artículo 7.- Acceso al empleo público.

Los requisitos de acceso y sistemas de selección del personal (funcionario y laboral) al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos serán los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promo-

ción profesional de los funcionarios civiles del Estado.

Del total de las plazas ofrecidas se reservará un cupo de un 5% para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales.

Con independencia del turno por el que concurren, aquellos aspirantes que tengan una discapacidad oficialmente reconocida y que precisen de adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán solicitarlo expresamente. Se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

En el marco del artículo 55.2 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la selección del personal funcionario y laboral incluido en la Oferta de Empleo Público, se realizará mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad, así como los siguientes:

1. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
2. Transparencia.
3. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
4. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
5. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
6. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

De acuerdo con el artículo 61.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en la citada ley.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los Tribunales y órganos de selección actuarán con imparcialidad, profesionalidad, independencia, discrecionalidad técnica y con austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos de selección, sin perjuicio de la objetividad, en los términos que prescribe el artículo 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La composición de los Tribunales y Órganos de selección tenderá al principio de representación equilibrada entre hombres y

mujeres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar a los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

La Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos acordarán con sus respectivos representantes sindicales las formas de colaboración que fijen la actuación de las Organizaciones Sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.

Artículo 8. Selección del personal temporal.

La contratación del personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos del artículo 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, se llevará a efecto mediante la formación de "Bolsas de Trabajo", o a través de "Convocatorias Específicas". Excepcionalmente, para la selección de personal laboral temporal podrá acudirse a "Oferta genérica de empleo a los Servicios Públicos de Empleo".

#### **Bolsas de Trabajo**

Resueltos definitivamente los procesos de selección mediante convocatoria pública para el acceso a la condición de funcionario o laboral en las distintas categorías de cada Grupo profesional, quedará constituida la Bolsa de trabajo. Esta Bolsa se confeccionará según orden de puntuación. El orden de prelación se establecerá atendiendo al número de ejercicios aprobados y dentro del mismo número de ejercicios, a la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso, en su caso y de oposición.

Estas Bolsas de Trabajo se expondrán al público por un plazo de dos meses y permanecerán vigentes hasta que se celebre otro nuevo proceso selectivo para proveer en propiedad o con carácter temporal, plaza o puesto de igual categoría profesional.

Los Organismos Autónomos podrán acudir para atender sus necesidades temporales de contratación a las Bolsas de Trabajo aprobadas por la Comisión de Contratación de la Diputación Provincial.

#### **Convocatorias Específicas**

Cuando se requiera una contratación temporal en una categoría profesional en la que no exista bolsa de trabajo vigente o ésta se haya agotado, se procederá a efectuar una convocatoria específica con la debida publicidad.

#### **Oferta genérica de empleo a los Servicios Públicos de Empleo**

Excepcionalmente, para la selección de personal laboral temporal podrá recurrirse a los Servicios Públicos de Empleo (SAE) realizando una oferta genérica de empleo a efectos de realizar una pre-selección, sin perjuicio de que la selección definitiva se efectúe por una Comisión de Selección, nombrada al efecto, cuando no existan candidatos en la Bolsa de Trabajo ni se pueda efectuar una convocatoria específica y siempre que no se trate de un contrato de interinidad para cubrir vacante.

Artículo 9.- Consolidación de empleo temporal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos podrán regular procesos selectivos de consolidación de empleo temporal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. En la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. A estos efectos se considera empleo temporal de carácter consolidable aquellas plazas o puestos de trabajo ocupados por personal interino o laboral de forma continuada y con anterioridad a 1 de enero del 2005.

Artículo 10.- Planes de Empleo.

La Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos acordarán Planes de Empleo con carácter general o referi-

dos a un Área funcional o de servicios. Dichos Planes tendrán como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la optimización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con la política de personal.

Los Planes para la ordenación de recursos humanos, incluirán, entre otras, algunas de las siguientes medidas:

a) Análisis de las disponibilidades y necesidades de personal, tanto desde el punto de vista del número de efectivos, como del de los perfiles profesionales o niveles de cualificación de los mismos.

b) Medidas de incentivación de bajas voluntarias, tales como jubilaciones anticipadas y excedencias voluntarias incentivadas, reguladas en otros preceptos del presente Acuerdo.

c) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.

d) Medidas de movilidad, entre las cuales podrá figurar la suspensión de incorporaciones de personal externo a un determinado ámbito o la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados a personal de ámbitos que se determinen.

e) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa.

f) La previsión de la incorporación de recursos humanos a través de la Oferta de Empleo Público.

La Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en las mismas, para la óptima utilización de los recursos humanos existentes.

### **Capítulo III.- Desarrollo Profesional**

Artículo 11.- Carrera Profesional.

La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad mérito y capacidad.

Artículo 12.- Promoción Interna.

La promoción interna consiste en el ascenso de los/as empleados/as del Subgrupo o Grupo de clasificación inferior al Subgrupo o Grupo de clasificación inmediatamente superior, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, o acceso a otra categoría o cambio de escala dentro del mismo Grupo de clasificación.

La promoción interna, además de un derecho de los/as empleados/as públicos, constituye una herramienta que la Administración debe utilizar para aprovechar todo el potencial que los empleados van adquiriendo a lo largo de su vida administrativa para desarrollar funciones correspondientes a los grupos de clasificación superiores. La experiencia y el enriquecimiento profesional de los empleados públicos deben hacer que la organización sea capaz de aprovechar toda la capacitación que han adquirido, facilitando su acceso al Grupo de clasificación superior.

La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los/as empleados/as deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.

La promoción se deberá basar en el esfuerzo profesional, el

historial profesional y la carrera, la formación y cualificación adquiridas, debiendo ser también objeto de consideración la antigüedad.

Para el acceso del Subgrupo C2 al Subgrupo C1 se requerirá la titulación establecida en el artículo 76 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo C2 (antiguo D), o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional Vigésimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles del Estado.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Básico del Empleado Público, los/as empleados/as públicos de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos del Subgrupo C1 que reúnan la titulación exigida podrán promocionar al Grupo A sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la referida norma.

#### Artículo 13.- Evaluación del desempeño.

La evaluación del desempeño es el procedimiento mediante el cual se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados.

La Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos establecerán los sistemas que permitan la evaluación del desempeño de sus empleados. Estos sistemas se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.

La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación del desempeño de acuerdo con los sistemas de evaluación que la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos determinen, dándose audiencia al interesado, y por la correspondiente resolución motivada.

### Capítulo IV.- Provisión de Puestos de Trabajo

#### Artículo 14.- Provisión de Puestos de Trabajo.

La Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos proveerán sus puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los puestos de trabajos se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que será el sistema normal de provisión, o de libre designación de conformidad con lo que se determine en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.

La provisión y remoción de los puestos de trabajo por empleados públicos de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, a través de los sistemas antes mencionados, se regirá por el Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/2007, de 12 de abril.

### Capítulo V.- Clasificación Profesional

#### Artículo 15.- Grupos de Clasificación.

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos de clasificación que pueden ser asignados a los/as trabajadores/as.

El personal funcionario de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos se clasifica en los siguientes Grupos/Subgrupos:

pos/Subgrupos:

a) Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2. Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de grado y en aquellos supuestos en que la Ley exija otro título universitario, será éste el que se tenga en cuenta. La clasificación en cada Subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

b) Grupo B: Para el acceso a este Grupo se exigirá estar en posesión del Título de Técnico Superior.

c) Grupo C, dividido en dos Subgrupos C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso.

- Subgrupo C1: Para el acceso a este Subgrupo se exigirá estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.

- Subgrupo C2: Para el acceso a este Subgrupo se exigirá estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación: Para el acceso a estas Agrupaciones no se requerirá estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

En tanto se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el apartado anterior y el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de dicha ley.

Transitoriamente, los Grupos de clasificación de funcionarios existentes a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se integran de acuerdo con las equivalencias previstas en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

El personal laboral de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos se clasificará con arreglo a la titulación académica exigida para el ingreso en el empleo público y supletoriamente conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

### Capítulo VI.- Régimen de Trabajo

#### Artículo 16.- Jornada de trabajo.

La Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, establecen como jornada laboral, en cómputo anual, la de 1.484 horas, como máximo, de trabajo efectivo, que en promedio se distribuirán en 35 horas semanales.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada ordinaria o de los períodos en que esta se pueda dividir el/la empleado/a se encuentra en su puesto de trabajo y dedicado a él.

Durante la jornada diaria de trabajo, se dispondrá de una pausa de 30 minutos de descanso retribuido, considerándose como tiempo de trabajo efectivo.

Se entiende como tiempo de trabajo efectivo, aquel en que el/la empleado/a se encuentra a disposición de la Diputación y sus Organismos Autónomos y en el ejercicio de su actividad, realizando las tareas atribuidas a su puesto.

Para el personal cuya actividad se desarrolle esencialmente en centros o lugares no fijos o itinerantes, el cómputo de la jornada normal comenzará a partir del lugar de recogida o reunión, o centro de control, tanto a la entrada como a la salida del trabajo.

#### Artículo 17.- Horario de trabajo y calendario laboral.

La Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, a través de pacto o acuerdo con sus respectivos representantes sindicales, aprobarán y expondrán anualmente en sus respectivos tablones de anuncios el calendario laboral de los servicios dependientes de los mismos, así como también establece-

rán el horario de trabajo en sus centros de trabajo.

Cualquier modificación de la jornada y el horario de trabajo sobre el fijado se realizará, en todo caso, previa negociación con los representantes de los empleados/as.

La jornada anual se adaptará o concretará en cada ejercicio en el correspondiente calendario laboral.

Cada Organismo Autónomo y de acuerdo con las características de sus centros de trabajo podrá establecer horarios de verano.

**Artículo 18.- Vacaciones, licencias y permisos.**

En el ámbito de la negociación colectiva de segundo nivel, se podrá establecer un régimen uniforme de vacaciones, licencias y permisos para el personal al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos.

En defecto de norma convencional aplicable, el régimen de permisos, licencias y vacaciones del personal incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo será el establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril (arts. 48, 49 y 50).

**Artículo 19.- Jornada reducida.**

Por razones de guarda legal, cuando el empleado público tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda. Tendrá el mismo derecho el que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

La duración de la jornada de trabajo reducida podrá ser igual a la mitad o a los dos tercios de la establecida con carácter general, a elección del empleado/a, recibiendo éste una retribución equivalente al 60 % y 80 %, respectivamente, del importe de las retribuciones fijadas y periódicas.

### **Capítulo VII.- Formación Profesional**

**Artículo 20.- Formación Profesional.**

La formación continua es un derecho individual de los/as empleados/as públicos/as, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 g) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los ámbitos para acceder y facilitar la Formación del personal son:

- a) Estudios reglados para la obtención de títulos académicos profesionales oficiales.
- b) Formación Continua para actualizar los conocimientos profesionales.
- c) Participación y asistencia a congresos, jornadas, cursos o seminarios especializados.

La Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos favorecerán que los/as empleados/as cursen estudios reglados impartidos en Centros Oficiales para la obtención de títulos académicos, a través de los siguientes instrumentos:

- a) El/la empleado/a tendrá derecho a elegir turno, cuando así esté organizado el servicio, para asistir a las clases presenciales o con metodología semipresencial. No se contempla esta opción cuando el horario de clase sea incompatible con la jornada laboral.
- b) Concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes.
- c) Ayudas económicas, de carácter compensatorio, destinadas a sufragar en parte, los gastos ocasionados por los estudios del personal, que cursen estudios de enseñanzas oficiales.

La Formación Continua se considera un derecho y un deber de los/as empleados/as con la finalidad de mejorar la cualificación profesional e incrementar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía.

Anualmente la Diputación Provincial de Córdoba hará la propuesta del Plan Anual de Formación Continua, que se desarrollará por semestres y que será negociado y aprobado por la representación sindical.

El Plan de Formación Continua deberá contemplar la variedad suficiente y necesaria para que se puedan beneficiar todos los colectivos profesionales de la Diputación y sus Organismos Autónomos, por lo que deberán programarse cursos genéricos y dirigidos a colectivos específicos.

Tendrán prioridad en la programación los cursos propuestos por los/as trabajadores/as integrados en servicios o unidades de trabajo y que beneficien a ese colectivo específico.

Los cursos se podrán realizar de forma descentralizada en cualquier lugar de la Provincia siempre que se reúna un grupo de al menos 12 trabajadores/as.

Finalmente se podrán programar cursos para desarrollo y el crecimiento personal con objeto de facilitar el bienestar y la calidad de vida de los/as empleados/as.

Los/as empleados/as de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos podrán participar y asistir a congresos, jornadas, cursos o seminarios especializados relacionados con sus responsabilidades, funciones y puesto de trabajo cuando la Corporación considere que reportan beneficios y conocimientos para un mejor funcionamiento de los Servicios. La asistencia a estos eventos es voluntaria, y al trabajador/a se le abonará, además del salario correspondiente, los gastos de viaje e indemnizaciones que en cada caso corresponda. La designación para la asistencia a estos eventos será proporcionada, rotativa y equilibrada entre el personal de los servicios que reúna los requisitos para el mejor aprovechamiento de la actividad.

### **Capítulo VIII.- Acción social**

**Artículo 21.- Concepto.**

Se considera Acción Social el conjunto de medidas, actividades o programas, reguladas en este acuerdo, encaminadas a promover el bienestar social del personal al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos y de sus familiares, siempre que queden acreditadas las condiciones que se establezcan en cada caso. Los fondos destinados a la Acción Social tendrán, como norma general, un carácter compensatorio y tenderán a beneficiar al mayor número de trabajadores.

**Artículo 22.- Ámbito subjetivo.**

Puede causar derecho a las prestaciones mencionadas:

- a) El personal funcionario (funcionarios propios y de Habilitación de Carácter Estatal), eventual e interino (interinos en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10 del EBEP).
- b) El personal laboral fijo o temporal.
- c) Los familiares del personal referido en los apartados anteriores que se incluyan expresamente como beneficiarios.

**Artículo 23.- Requisitos personales.**

El personal a que se refiere el apartado anterior deberá reunir los siguientes requisitos:

- El mencionado en el párrafo a) del apartado anterior, deberá estar en situación administrativa de servicio activo y el referido en el apartado b), deben encontrarse en la situación de alta en la Seguridad Social, así como en ambos casos, venir percibiendo los haberes con cargo a los presupuestos de la Diputación Provincial de Córdoba o sus Organismos Autónomos, según los casos.
- A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considera

que reúne aquellos requisitos el personal que se encuentre en incapacidad temporal, o disfrutando de periodos de descanso por las situaciones protegidas de maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.

- En aquellos supuestos en que dos personas incluidas en el ámbito de aplicación de este acuerdo tengan beneficiarios comunes, sólo una de ellas podrá causar derecho a favor de los mismos,

- No estar incluido en el ámbito subjetivo de otra Acción Social, financiada con cargo a fondos públicos, ni haber percibido prestación que resulte incompatible con las distintas ayudas.

- Para el personal con nombramiento temporal o contrato laboral de carácter no fijo en plantilla, podrá requerirse para determinadas ayudas haber completado un determinado periodo de carencia, que se fijará en la negociación colectiva de segundo nivel, referido a un tiempo mínimo de prestación de servicios.

#### Artículo 24.- Modalidades.

Como mínimo, el personal al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos tendrá derecho a las siguientes ayudas:

- a) Prestaciones Médico Farmacéuticas.
- b) Ayuda para Atención a Discapacitados.
- c) Ayuda de Estudios.
- d) Indemnización por muerte, invalidez permanente, total o absoluta derivada de accidentes.

Artículo 25.- Clasificación de las ayudas de actividad continuada y ayudas sometidas a convocatoria pública.

En función del procedimiento a seguir para la concesión de las Ayudas de Acción Social, éstas se clasifican en ayudas de actividad continuada y ayudas sometidas a convocatoria pública.

La gestión y adjudicación de las primeras no requerirá convocatoria previa, pudiéndose presentar las solicitudes en cualquier momento.

La gestión y adjudicación de las segundas se realizará, previa convocatoria pública, debiéndose presentar las solicitudes dentro de un plazo cerrado, que se hará público a tales efectos.

Son ayudas de actividad continuada las recogidas en los apartados a), b) y d). Y se considera ayuda sometida a convocatoria pública la recogida en el apartado c).

#### Artículo 26.- Ayudas Médico-Farmacéuticas.

Se consideran Prestaciones Médico Farmacéuticas aquellos servicios o atenciones que tratan de completar o suplir las prestaciones establecidas en el Régimen de la Seguridad Social y que se consideran necesarias a fin de conservar o restablecer la salud de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos, así como de los familiares beneficiarios de los mismos.

#### Artículo 27.- Ayuda para Atención a Discapacitados.

Esta modalidad de ayuda consistirá bien en el abono de una cantidad periódica establecida en el correspondiente Convenio o bien en la financiación compensatoria de los gastos sufridos por el personal a que se refiere el presente acuerdo, con ocasión del pago de tratamiento, rehabilitación o atención especial de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, padecidas por los mismos o algunos de sus beneficiarios y no cubiertas por organismos oficiales ni por entidades privadas. Quedan excluidos los gastos que sean objeto de las Prestaciones Médico Farmacéuticas.

#### Artículo 28.- Ayuda de Estudios.

Esta prestación consistirá en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada sufragar, en parte, los gastos ocasionados por los estudios del personal e hijos menores de 26

años, que cursen estudios de enseñanzas oficiales, entendiéndose como tales enseñanzas las que, a su término, dan derecho a la obtención de un título académico expedido por el Ministerio competente en esta materia o las Universidades, excepto los cursos propios impartidos por éstas, los magíster, master, cursos de extensión universitaria y cursos de postgraduados, que no se hallen avalados por matrícula para el tercer ciclo.

Los beneficios económicos para la preparación y perfeccionamiento profesional de los empleados de plantilla se regirán por lo dispuesto en los correspondientes Convenios.

Las bases por las que se regirán las ayudas para las enseñanzas referidas en el primer párrafo son las siguientes:

1.- Las cuantías de las ayudas serán las fijadas en cada Convenio Colectivo.

2.- En todo caso, la Ayuda de Estudios para hijos a percibir por cada unidad familiar tendrá como tope máximo el fijado en cada Convenio por convocatoria anual.

Se considera unidad familiar, la formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

- Por vínculo de matrimonio o unión de hecho.

- Por el siguiente parentesco:

\* Hijos e hijas, padres y madres, tanto del solicitante como de su cónyuge o pareja de hecho.

\* Hermanos y hermanas del solicitante.

\* Por ser persona sometida a tutela judicial de la persona solicitante, cónyuge o pareja de hecho.

\* Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

3.- La Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos se reservan el derecho a comprobar los datos recogidos en la documentación aportada por el solicitante. Si se comprobare falsedad en los datos declarados, aún después de la definitiva concesión de la ayuda, el solicitante perderá su derecho tanto a la respectiva convocatoria como a las sucesivas, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal en que haya incurrido.

Artículo 29.- Indemnización por muerte, invalidez permanente, total o absoluta derivada de accidentes.

El personal incluido en el ámbito subjetivo anterior (apartados a y b), tendrán asegurados los riesgos de muerte e incapacidad permanente en sus distintos grados producidos por accidente, tanto laboral como no laboral. Será requisito imprescindible que el personal se encuentre en la situación de servicio activo en el momento en que ocurra el siniestro, considerándose período de actividad el correspondiente a permisos reglamentarios, licencias retribuidas, incapacidad temporal, así como los períodos de descanso que se disfruten por situaciones protegidas de maternidad, paternidad, adopción y acogimiento.

#### Artículo 30.- Planes de Pensiones.

Se establece como materia objeto de negociación en el ámbito de la negociación colectiva de segundo nivel, los Planes de Pensiones.

### Capítulo IX.- Seguridad y Salud en el Trabajo

#### Artículo 31.- Principios generales.

1.- La prevención de riesgos laborales es un compromiso claro e ineludible de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos, manifestando claramente su interés en mejorar las condiciones de trabajo de todos/as los/as empleados/as. Esta política debe divulgarse, documentarse e integrarse entre todos los/as empleados/as de la Diputación y sus Organismos Autónomos asegurándose que es comprendida y compartida por todos. Para ello, la Diputación y sus Organismos Autónomos reconocen la

prevención de riesgos laborales como parte integrante de la gestión que desarrollen en todos los servicios y actividades a través del cumplimiento de la legislación vigente y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

2.- Los/as empleados/as tienen derecho a un eficaz nivel de protección de la seguridad y salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales, en base a los principios de eficacia, coordinación y participación. Tendrán asimismo el correlativo deber de observación y cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas legal y reglamentariamente. Igualmente tendrán el deber de cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as.

El incumplimiento por parte de los/as empleados/as de las obligaciones que en esta materia se establezcan podrá tener la consideración de falta administrativa, en su caso, y originar responsabilidades disciplinarias.

3.- La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada en base al Plan de Gestión de la Prevención, son la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva.

La formulación de la política preventiva en una unidad de trabajo partirá de una evaluación inicial de los riesgos generales y específicos para la seguridad y la salud de los/as trabajadores/as, que se realizará, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla en la misma y aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

4.- A medida que, por la Corporación y sus Organismos Autónomos, se eliminen de forma efectiva las causas que originan las situaciones de riesgo que pudieran existir, desaparecerán las percepciones económicas que compensasen dichas condiciones (peligrosidad, penosidad o toxicidad). Idéntico proceder se seguirá cuando por resolución de la autoridad competente se determine la inexistencia de las referidas condiciones.

El componente retributivo destinado a retribuir las situaciones referenciadas anteriormente no podrá consolidarse, a ningún efecto, ni originar ningún tipo de derecho individual, cuando cambien las circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las mencionadas condiciones en los complementos específicos asignados a los puestos de trabajo.

5.- Se garantizará de manera específica la protección de los/as trabajadores/as que por sus propias características personales o estado biológico, físico, psíquico o sensorial presente discapacidad física, adoptándose las medidas preventivas y de protección necesarias, en especial a los menores y mujeres embarazadas.

Los/as empleados/as que reúnan las condiciones enumeradas en el párrafo anterior no prestarán servicios en aquellos puestos de trabajo en los que puedan ellos o los demás empleados públicos ponerse en situación de riesgo, procediéndose, siempre a instancia del interesado/a y de acuerdo al protocolo establecido para Personas Especialmente Sensibles y previa certificación emitida por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales a petición de la Diputación de Córdoba o del Organismo Autónomo al que pertenezcan, a colocar al empleado/a afectado/a en un puesto de trabajo adecuado a su titulación o adecuar el mismo a la nueva situación, modificando sus tareas o funciones. En todo caso, el pase a esta situación no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquellas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare. Si la discapacidad física o funcional se deriva de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el empleado percibirá el cien por cien de sus retribuciones.

Las Mesas de Negociación Sectoriales, a través de la Relación de Puestos de Trabajo, establecerán cada año el número máximo de puestos de trabajo que puedan ser previstos para este personal. No se autorizarán cambios de puestos de trabajo por motivos de salud a quienes hayan cumplido la edad de jubilación obligatoria y hayan optado por continuar en servicio activo. Además si se hubiese producido un cambio de puesto de trabajo por motivos de salud llegada la edad de jubilación, y optando el/la trabajador/a por seguir en el servicio activo, éste/a volverá a su puesto de trabajo originario, salvo que no haya alcanzado el periodo de carencia necesario para obtener el 100 % del haber regulador de la pensión. Si el empleado/a rechaza el cambio de puesto de trabajo propuesto, no podrá solicitar un nuevo cambio por los mismos motivos hasta una vez transcurrido un año de la anterior resolución.

El órgano responsable de establecer los protocolos para la implantación del supuesto recogido en el párrafo anterior es el Comité de Seguridad y Salud Laboral. En el supuesto de no estar constituido dicho órgano colegiado, serán establecidos por el Comité de Empresa.

6.- La Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos se comprometen en cumplimiento del deber de protección, a que dentro del Plan de Formación y del Plan de Gestión de la Prevención, cada empleado/a reciba una formación teórica y práctica suficiente, adecuada y específica del puesto de trabajo en materia preventiva. El Comité de Seguridad y Salud Laboral (o Comité de Empresa, en su caso) determinará el número de horas necesarias para el cumplimiento de las acciones formativas.

#### **Artículo 32.- Delegados/as de Prevención.**

1.- Los/as delegados/as de prevención son los representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, siendo designados por los representantes de personal, rigiéndose en cuanto a su número, competencias y facultades por lo dispuesto en los arts. 35 y 36 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. Se asegura la designación de al menos un delegado por sindicato con representación legal en los órganos legales de representación de los/as trabajadores/as (respetando el máximo legal).

2.- Los/as delegados/as de prevención tienen el deber de sigilo profesional respecto a la información a la que tuviesen acceso como consecuencia de las competencias y facultades que tienen atribuidas en los términos establecidos en el art. 37 de la referida Ley.

3.- El tiempo utilizado por los/as delegados/as de prevención para el desempeño de las funciones previstas en la Ley 31/95,

será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito horario mensual retribuido previsto en la normativa vigente. No obstante lo anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por la empresa en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la mencionada Ley.

4.- Dentro del Plan de Formación de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, los/as delegados/as de prevención recibirán por parte de la Diputación de Córdoba, bien por sus propios medios o en concierto con organismos especializados, los medios y la formación específica en materia preventiva que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones, con un mínimo de treinta horas anuales, debiendo reiterarse dicha formación con la periodicidad adecuada, si fuera necesario. El tiempo dedicado a la formación será considerado como tiempo de trabajo a todo los efectos y su coste no podrá recaer, en ningún caso, sobre los/as delegados/as de prevención.

5.- Se expedirá la acreditación oportuna, de forma individualizada, para los/as delegados/as de prevención, con la finalidad de facilitar tanto el desempeño de las funciones atribuidas a éstos en la Ley 31/1995, así como un adecuado nivel de colaboración por parte del personal de la Corporación.

#### **Artículo 33.- Dotación presupuestaria.**

La Corporación deberá realizar previsiones presupuestarias para la implantación, dotación y mejora de las condiciones de trabajo en materia de salud y especialmente en los puestos de trabajo que afecten a los colectivos de trabajadores/as con mayor índice de riesgo.

#### **Artículo 34.- Protección a la maternidad.**

La mujer embarazada en caso de desarrollar un trabajo evaluado por el personal sanitario competente de esta Corporación de acuerdo con el Protocolo de Trabajadores/as Especialmente Sensibles aprobado por el Comité de Seguridad y Salud, como penoso o peligroso para su embarazo, tendrá derecho a una adaptación de las condiciones del puesto al que se encuentra adscrita la afectada o del tiempo de trabajo. No podrán adscribirse a mujeres gestantes para tareas en las que existan contaminantes físicos, químicos o biológicos con capacidad teratogénica, ni a turno de noche.

En el supuesto de que lo manifestado en el apartado anterior no resultase posible, o a pesar de tal adaptación, las condiciones del puesto pudieran seguir influyendo negativamente en la salud de la trabajadora o del feto, y así lo certifique siempre bien el médico que en el régimen de la Seguridad Social asista facultativamente a la afectada, o bien por el personal médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Corporación, ocupará un puesto de trabajo diferente y compatible con su estado, adecuado a su formación profesional y de conformidad con las reglas y criterios de movilidad funcional, manteniéndose dicha situación hasta que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En idénticos términos, podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Lo dispuesto en los apartados anteriores será también de aplicación con idénticos requisitos y condiciones durante el periodo de lactancia.

Se facilitarán los medios técnicos para el reposo de la embara-

zada a petición de la misma.

#### **Capítulo X.- Derechos sindicales y de participación**

Artículo 35.- Derechos sindicales y de participación.

La Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical reconocida en el artículo 28 de la Constitución Española y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Capítulo XI.- Planes de Igualdad y Protocolos para la Prevención de la Violencia de Género, Acoso Sexual, Acoso por razón de sexo y Acoso Moral

#### **Artículo 36.- Planes de Igualdad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos están obligados a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En este sentido, además, la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en sus respectivos convenios colectivos o acuerdos de condiciones de trabajo el personal funcionario.

La Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos garantizarán el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de Igualdad y la consecución de sus objetivos.

Como medidas para hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades se adoptarán, entre otras, las siguientes:

- Las convocatorias de procesos selectivos deberán incluir un párrafo que señale si existe en el correspondiente cuerpo infrarrepresentación de personas de alguno de los dos sexos.

- La composición de los tribunales y los órganos de selección para el acceso de las personas al empleo público se ajustarán al criterio de paridad entre ambos sexos.

- Los temarios aprobados para la celebración de pruebas selectivas para el acceso al empleo público incluirán uno o varios temas relativos a la normativa vigente en materia de igualdad de género.

- Con el objeto de actualizar los conocimientos de los empleados y empleadas públicas, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de las plazas para participar en los cursos de formación a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.

- La Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos impartirán cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de la violencia de género.

Artículo 37.-Protocolo para la Prevención de la Violencia de Género, Acoso Sexual, Acoso por razón de sexo y Acoso Moral.

Constituye un derecho de toda persona trabajadora a ser tratada con dignidad y una obligación de la dirección de las empresas la de prevenir y sancionar cualquier actuación que viole este derecho. La Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos se comprometen a preservar la dignidad de todas las personas

que prestan servicios en sus centros de trabajo, a adoptar medidas adecuadas y eficaces para prevenir, detectar y controlar conductas que puedan ser constitutivas de violencia de género y de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral en el trabajo y a garantizar que estas medidas sean conocidas suficientemente por todo su personal.

En concreto la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos y las representaciones legales de sus trabajadores/as, negociarán, en sus respectivos, ámbitos un protocolo de actuación que comprenda, al menos, los siguientes principios:

a) El compromiso de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos de prevenir y no tolerar la violencia de género, el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso moral.

b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

c) El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de violencia de género, acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.

d) La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.

La normativa vigente determinará las definiciones de violencia de género, acoso sexual y acoso por razón de sexo. De este modo, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, artículo 1, define la violencia de género como aquella que "como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia" y comprende "todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad".

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de la Junta de Andalucía considera violencia de género:

A. "Violencia física: que incluye cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.

B. Violencia psicológica: que incluye toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coacción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.

C. Violencia económica: que incluye la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de la pareja.

D. Violencia sexual y abusos sexuales: que incluyen cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con

intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima".

La expresión "acoso" es un factor de riesgo psicosocial que abarca todo acto, conducta, declaración o solicitud que pueda considerarse discriminatorio, ofensivo, humillante, intimidatorio o violento, o bien una intrusión en la vida privada.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se entiende por Acoso sexual, "cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Se entiende por Acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo".

El Acoso moral (Mobbing) no tiene definición legal, siendo definido por la Doctrina así podemos citar las siguientes definiciones:

- Constituye acoso moral toda conducta gestual, verbal, comportamiento o actitud, realizada tanto por superiores jerárquicos, como por compañeros o inferiores, que atenta por su repetición o sistematización contra la dignidad y la integridad física o psíquica de una persona, que se produce en el marco de organización y dirección de un empresario, degradando las condiciones de trabajo de la víctima y poniendo en peligro su empleo. Cuando esta actuación tiene relación o como causa el sexo o el género de la víctima, constituirá acoso moral por razón de género (Marie-France Irigoyen).

- El fenómeno en que una persona o grupo de personas ejerce una violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente- al menos una vez por semana- y durante un tiempo prolongado- más de seis meses- sobre otra persona en el lugar de trabajo, con la finalidad de destruir las redes de comunicación de la víctima o víctimas, destruir su reputación, perturbar el ejercicio de sus labores y lograr finalmente que esa personas acaben abandonando el lugar de trabajo (Heinz Leyman).

Los tres criterios diagnósticos más comúnmente aceptados para poder diferenciar cuando estamos ante un caso de Mobbing son los siguientes:

a) La existencia de una o más de las conductas de hostigamiento (comportamiento de persecución continuado y persistente)

b) La duración mínima de 6 meses. No habrá Mobbing cuando hablamos de una acción puntual o esporádica.

c) Repetición de la conducta de hostigamiento por lo menos semanalmente.

Disposición adicional primera.- Estructura de la negociación colectiva

Por acuerdo de la Mesa General, siempre que lo solicite la mayoría de la parte social presente en la misma o, en su caso, la Administración, podrán crearse Mesas Delegadas en la propia Diputación o en los organismos públicos con personalidad jurídica propia dependientes de la misma, exclusivamente referidas a cada uno de sus respectivos ámbitos funcionales.

Como consecuencia del sistema electoral existente, en el que los órganos de representación abarcan ámbitos de negociación concurrentes, la composición y representación de cada organización sindical en estas Mesas Delegadas será la que se corresponda con el que tuviera en la Mesa General Común, salvo en los casos en que el ámbito de la Mesa Delegada de negociación coincida exactamente con los órganos de representación unitaria que integren el ámbito electoral que se trate, en cuyo caso la

composición y representación será la derivada de aquellos órganos de representación unitaria.

Las materias objeto de negociación en las Mesas Delegadas, referidas siempre a su ámbito de competencias y tanto para personal laboral como funcionario al servicio del correspondiente Organismo, serán susceptibles de tratamiento unitario para ambos colectivos y específicas del ámbito del ente administrativo y cualesquiera otras que les encomiende expresamente la Mesa General de Negociación o no hayan sido objeto de decisión por ésta.

Disposición adicional segunda.-Principios de coordinación entre los distintos ámbitos de negociación

La coordinación entre los distintos ámbitos de negociación existentes en la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos se llevará a cabo con los siguientes criterios:

a) Criterio de primacía, por el cual las partes acuerdan no modificar en las Mesas dependientes y en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos los criterios generales acordados sobre materias tratadas en el ámbito general.

b) Criterio de complementariedad, por el que los acuerdos o pactos establecidos en un ámbito inferior de negociación, cuando aborden una materia ya regulada en un acuerdo de ámbito superior no podrán modificar lo acordado, limitándose exclusivamente a complementar, cuando proceda, el acuerdo de ámbito superior.

c) Criterio de competencia, por el que la aplicación de un acuerdo o pacto queda supeditado a que haya sido suscrito de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Disposición adicional tercera.-Eficacia del presente Acuerdo

El presente Acuerdo se suscribe al amparo de lo establecido en el art. 38.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, constituyendo un acuerdo colectivo regulador de aspectos concretos de las relaciones laborales.

Sin perjuicio de la eficacia general y aplicación directa del presente acuerdo, las partes firmantes lo incorporarán –y/o adecuarán su contenido según lo previsto en el Acuerdo– a los convenios colectivos de las distintas empresas incluidas en su ámbito de aplicación, a cuyo efecto se añadirá a los convenios en trance de negociación y a los convenios, ya en vigor, mediante la correspondiente novación objetiva. En cualquier caso, la incorporación en cuestión se formalizará por un plazo idéntico al de vigencia del acuerdo, con independencia del de duración del convenio, si fue superior.

Disposición adicional cuarta.-Indivisibilidad del Acuerdo Colectivo:

Las condiciones pactadas en el presente Texto constituyen un todo de carácter unitario e indivisible. Las partes quedan obligadas al cumplimiento del mismo en su totalidad.

En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción contencioso-administrativa o social, o no aprobadas administrativamente alguna de sus disposiciones, el Acuerdo podrá devenir ineficaz si la Mesa de Negociación estima que tal anulación o modificación afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo, en cuyo caso las partes se comprometen a la negociación de un nuevo Acuerdo que sustituya al anterior en su totalidad.

Disposición adicional quinta.-Procesos de consolidación de empleo temporal

Los procesos de consolidación de empleo temporal iniciados con anterioridad a la aprobación del presente Acuerdo, se llevarán a efecto con arreglo a los pactos y acuerdos alcanzados en el seno de cada organismo por la representación corporativa y sindical, y de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril".

Lo que se publica para general conocimiento y efectos indicándole que contra la anterior resolución (o acuerdo, si se trata de órganos colegiados), que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el siguiente recurso:

\* Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el art. 10 1. b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la presente publicación.

Córdoba, 9 de febrero de 2011.- El Presidente, p.d. la Vicepresidenta 2ª y Diputada Delegada de Hacienda y RR.HH., Ma. Ángeles Llamas Mata.

---

## Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 705/2011

### 1. Entidad Adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.  
- Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

- Número de expediente: 063/10.

### 2. Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Obras.  
- Descripción: Proyecto de sustitución de carpinterías exteriores y mejora de aislamientos e instalaciones Grupo1 de Córdoba.

### 3. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Urgente.  
- Procedimiento: Abierto.

### 4. Presupuesto base de Licitación:

209.799,38 euros + IVA (33.567,90): Total: 243.367,28 euros, financiado con el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local.

### 5. Adjudicación Definitiva:

- Fecha: 19/07/2010.  
- Contratista: Construcciones Antroju S.L.  
- Nacionalidad: Española.  
- Importe adjudicación: 199.309,41 euros + IVA (35.875,69 €): Total: 235.185,10 euros.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- El Subdirector General de Gestión, David Gibert Méndez.

---

Núm. 706/2011

### 1. Entidad Adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.  
- Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

- Número de expediente: E39/10.

### 2. Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Suministro.  
- Descripción: Equipamiento Escuela de Participación y Banco de Recursos en antiguo Cuartel de Lepanto.

### 3. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Urgente.  
- Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de Licitación:**

126.310,35 euros + IVA (20.209,66 €): Total: 146.520,01 euros, financiado con el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local.

**5. Adjudicación Definitiva:**

- Fecha: 07/09/2010.  
- Contratista: Roblan Sistemas El Corte Inglés y Gabinete Asesoramiento Ofimático.  
- Nacionalidad: Española.  
- Importe adjudicación: 102.945,31 euros + IVA (18.530,16 €):  
Total: 121.475,47 euros.  
Córdoba, 24 de enero de 2011.- El Subdirector General de Gestión, David Gibert Méndez.

Núm. 707/2011

**1. Entidad Adjudicadora**

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.  
- Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

- Número de expediente: P12/10.

**2. Objeto del contrato**

- Tipo de contrato: Obras.  
- Descripción: Restauración de daños por riadas en Paseo Bajo del Parque de Miraflores (Córdoba).

**3. Tramitación y procedimiento**

- Tramitación: Urgente.  
- Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de Licitación:**

253.237,56 euros + IVA (45.582,76 €): Total: 298.820,32 euros, financiado con el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía. (PROTEJA).

**5. Adjudicación Definitiva:**

- Fecha: 28/10/2010.  
- Contratista: Acsur, S.A.L.  
- Nacionalidad: Española.  
- Importe adjudicación: 240.575,68 euros + IVA (43.303,62 €):  
Total: 283.879,30 euros.  
Córdoba, 24 de enero de 2011.- El Subdirector General de Gestión, David Gibert Méndez.

Núm. 708/2011

**1. Entidad Adjudicadora**

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.  
- Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

- Número de expediente: P17/10.

**2. Objeto del contrato**

- Tipo de contrato: Obras.  
- Descripción: Proyecto de Adecuación de los Patios del antiguo Colegio Público Julio Romero de Torres.

**3. Tramitación y procedimiento**

- Tramitación: Urgente.  
- Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de Licitación:**

333.021,50 euros + IVA (59.943,87): Total: 392.965,37 euros, financiado con el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía.

**5. Adjudicación Definitiva:**

- Fecha: 07/12/2010.  
- Contratista: Pavimcosa S.L.  
- Nacionalidad: Española.  
- Importe adjudicación: 316.370,42 euros + IVA (56.946,68):  
Total: 373.317,10 euros.  
Córdoba, 24 de enero de 2011.- El Subdirector General de Gestión, David Gibert Méndez.

Núm. 709/2011

**1. Entidad Adjudicadora**

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.  
- Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

- Número de expediente: P18/10.

**2. Objeto del contrato**

- Tipo de contrato: Obras.  
- Descripción: Reforma y adecuación de la instalación de alumbrado más eficiente en el Alcázar de los Reyes Cristianos y sus Jardines, y red de agua de los estanques de dichos Jardines.

**3. Tramitación y procedimiento**

- Tramitación: Urgente.  
- Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de Licitación:**

1.271.186,32 € euros + IVA (228.813,54 €): Total: 1.499.999,86 euros, financiado con el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía. (PROTEJA)

**5. Adjudicación Definitiva:**

- Fecha: 15/11/2010.  
- Contratista: Citelum Ibérica S.A.  
- Nacionalidad: Española.  
- Importe adjudicación: 1.207.627,00 euros + IVA (217.372,86 €): Total: 1.424.999,86 euros.  
Córdoba, 24 de enero de 2011.- El Subdirector General de Gestión, David Gibert Méndez.

Núm. 710/2011

**1. Entidad Adjudicadora**

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.  
- Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

- Número de expediente: P21/10.

**2. Objeto del contrato**

- Tipo de contrato: Obras.  
- Descripción: Proyecto de instalación de alumbrado público más eficiente en Balcón del Guadalquivir.

**3. Tramitación y procedimiento**

- Tramitación: Urgente.  
- Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de Licitación:**

440.728,88 euros + IVA (79.331,20): Total: 520.060,08 euros, financiado con el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía.

**5. Adjudicación Definitiva:**

- Fecha: 03/12/2010.  
- Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.

- Nacionalidad: Española.  
- Importe adjudicación: 418.692,43 euros +IVA (75.364,64): Total: 494.057,07 euros.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- El Subdirector General de Gestión, David Gibert Méndez.

Núm. 711/2011

### 1. Entidad Adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.  
- Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

- Número de expediente: P10/10.

### 2. Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Obras.  
- Descripción: Obra del Centro Educativo de Interpretación Práctica de la Física y Otras Ciencias.

### 3. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Urgente.  
- Procedimiento: Abierto.

### 4. Presupuesto base de Licitación:

1.448.939,97 euros + IVA (260.809,19): Total: 1.709.749,16 euros, financiado con el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía.

### 5. Adjudicación Definitiva:

- Fecha: 16/11/2010.  
- Contratista: Construcciones Ros Zapata S.A.  
- Nacionalidad: Española.  
- Importe adjudicación: 1.376.492,97 euros +IVA (247.768,73): Total: 1.624.261,70 euros.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- El Subdirector General de Gestión, David Gibert Méndez.

Núm. 712/2011

### 1. Entidad Adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.  
- Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

- Número de expediente: P11/10.

### 2. Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Obras.  
- Descripción: Proyecto de peatonalización y mejora de la accesibilidad en la calle José Cruz Conde y su entorno.

### 3. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Urgente.  
- Procedimiento: Abierto.

### 4. Presupuesto base de Licitación:

1.500.000,00 euros + IVA (270.000,00 €): Total: 1.770.000,00 euros, financiado con el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía. (PROTEJA).

### 5. Adjudicación Definitiva:

- Fecha: 22/10/2010.  
- Contratista: UTE: Const. Ros Zapata S.A-ACSUR S.A.L.  
- Nacionalidad: Española.  
- Importe adjudicación: 1.425.000,00 euros +IVA (256.500,00 €): Total: 1.681.500,00 euros.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- El Subdirector General de Gestión, David Gibert Méndez.

Núm. 713/2011

### 1. Entidad Adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.  
- Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica de Contratación.

- Número de expediente: 041/10.

### 2. Objeto del contrato

- Tipo de contrato: Suministro.  
- Descripción: suministro para la adquisición de equipos y sistemas de telecomunicaciones y para el tratamiento de la información para la Escuela de Participación y Banco de Recursos.

### 3. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Urgente.  
- Procedimiento: Abierto.

### 4. Presupuesto base de Licitación:

86.206,90 euros + IVA (13.793,10): Total: 100.000,00 euros, financiado con el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad Local.

### 5. Adjudicación Definitiva:

- Fecha: 03/08/2010.  
- Contratista: Herbecon Systems S.L.  
- Nacionalidad: Española.  
- Importe adjudicación: 81.886,20 euros +IVA (14.739,52): Total: 96.625,72 euros.

Córdoba, 24 de enero de 2011.- El Subdirector General de Gestión, David Gibert Méndez.

Núm. 1.533/2011

Con fecha 7 de febrero de 2011 se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 1.250, del tenor literal siguiente:

"En ejercicio de las facultades otorgadas por los arts. 124.4, párrafos a) y b) de la Ley de Bases de Régimen Local, 40.1 del Reglamento Orgánico General del Ayuntamiento, vengo en delegar la representación institucional y unipersonal del Ayuntamiento Pleno en los Organismos que se indican, a favor de los siguientes Concejales:

- Comisión Provincial de la Vivienda:

**Dña. Inmaculada Durán Sánchez.**

- Asociación para la Promoción del Certamen Córdoba Ecuestre:

**Dña. M<sup>a</sup> Angeles Luna Morales.**

Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha.

Córdoba, a 7 de febrero de 2011. El Alcalde, Andrés Ocaña Rabadán".

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- El Alcalde, Andrés Ocaña Rabadán.

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Núm. 1.133/2011

Don Gabriel González Barco; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, aprobó con carácter provisional la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.).

El expediente ha estado expuesto al público, mediante Edicto, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, de fecha 17 de diciembre de 2010, durante treinta (30) días hábiles, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna el referido acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.).

Se añade un nuevo apartado (3.) al final del Art. 3º,

Exacciones y Bonificaciones, con la siguiente redacción:

"3.- Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del Impuesto".

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 1 de febrero de 2.011.- El Alcalde, Gabriel González Barco.

**Ayuntamiento de Espiel**

Núm. 946/2011

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espiel, (Córdoba), hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de enero actual, se ha admitido a trámite la solicitud presentada por don Domingo Infante Mora, en calidad de Administrador de Tiempo 44 S.L. para el Proyecto de Actuación de vivienda e instalaciones vinculadas para actividades ganaderas y cinegéticas agrícolas en Polígono 9, Parcela 14 de este municipio de Espiel, en el Paraje denominado El Trompo, redactado por el Arquitecto don Rafael Calderón López.

Dicho Proyecto que se admite por concurrir los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone al público, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto y demás que lo estimen por conveniente, a fin poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen por pertinentes, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Espiel, 28 de enero de 2011.- El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 1.132/2011

Intentada notificación de incoación de los expedientes de Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción Indebida, al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica el inicio de los correspondientes expedientes para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Fernán Núñez, por haber dejado voluntariamente el domicilio en el que figuran empadronadas, y desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, a:

- Patricia Paula Ponce Lastra, N.I.E. X-9431669-J

- José Luis Esquinas Trenas, 30971841-H

- Gabriel Carlos Morey Mulet, 43045605-R

- Eva María Fernández Alonso, 30835374-X

Si lo estiman oportuno, podrán alegar por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza de Armas, nº 5 de Fernán Núñez, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estimen pertinentes en el plazo de un mes, siguiente al de la publicación del presente.

Fernán Núñez, 1 de febrero de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Niñoles Ferrández.

**Ayuntamiento de Fuente Obejuna**

Núm. 1.122/2011

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por la presente

**He resuelto**

Primero.- Designar a la Concejala Dª. Inmaculada Concepción Moreno Aguilar Primer Teniente de Alcalde, Delegada de Participación Ciudadana, Cultura, Turismo, Festejos, Servicios Sociales, Igualdad y Educación

Segundo.- La Delegación genérica referida anteriormente, abarcan la facultad de dirigir y gestionar en general los servicios correspondientes.

Cuarto.- Dese cuenta de este Decreto al Ayuntamiento Pleno, a los efectos del art. 38 del precitado Reglamento y notifíquese a la interesada.

Quinto.- En cumplimiento de lo prevenido en el art. 46.1 del mismo Texto Legal, publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicho precepto.

Fuente Obejuna a 1 de febrero de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 1.126/2011

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2011, han sido cesados los Tenientes de Alcalde de esta Corporación, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Obejuna a 31 de enero de 2.011.- El Alcalde, firma ilegible.

---

## Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 1.127/2011

Habiendo sido aprobado la Propuesta de Agenda 21 Local de Guadalcázar, en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2010, se abre un período de exposición pública del documento de propuesta por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la aparición del presente anuncio en el B.O.P.

Los documentos estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, donde podrán ser examinados a fin de presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Guadalcázar a 27 de enero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Francisco Estepa Lendines.

---

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 265/2010 (Corrección de anuncio)

Advertido en el anuncio nº. 265/2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 18 de 1 de febrero de 2010, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del municipio de Lucena y de selección de adjudicatarios.

En la página 545, donde dice:

“Protegidos > 0,70 y > 2,5 50 10/Nº VECES IPREM”

debe decir:

“Protegidos > 0,70 y < 2,5 50 10/Nº VECES IPREM”

---

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.123/2011

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, de la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de Enero de 2011, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1, 2º párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre), “la inscripción en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años...”

Teniendo en cuenta que la inscripción padronal de los ciudadanos que a continuación se relacionan caducaba en las fechas que se indican, circunstancia que este Ayuntamiento previamente le ha notificado:

Nombre y Apellidos.- Nº Identificación.- Fecha Caducidad.

Margarita Virginia Triana Pedroso; X09810398R; 14-01-2011.

Jorge Efrén Ayala Hernández; X07984177A; 23-01-2011.

Considerando que no han renovado su inscripción en el Padrón Municipal, transcurridos dos años desde su fecha de alta.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (BOE número 128, de 30 de mayo de 2005), he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de las inscripciones y en consecuencia acordar la Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de los ciudadanos extranjeros arriba relacionados.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común”.

Montilla, 14 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 1.136/2011

Vistas las liquidaciones número: 22403 y 22405, por importe de: 4.640 y 1160 € respectivamente, por Ejecución Subsidiaria (demolición finca 9893) por parte del Ayuntamiento de la finca en ruinas sito en calle Las Salas 32, aprobada por decreto del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Recursos Humanos de fecha: 31-01-2011, giradas a Dña. Dolores Sánchez Traperó y D. Juan García Espejo y habiéndose intentado la notificación por dos veces de manera infructuosa, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III, del Título V de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. y el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, por resultar desconocido en el domicilio que consta en este Excmo. Ayuntamiento de Montilla y/o haber rehusado la notificación reglamentaria, se comunica, y se cita al interesado o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en éste Ayuntamiento (Negociado de Rentas), mediante la publicación en el BOP y anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, de la liquidación antes indicada.

En caso de no comparecencia en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

### Plazos de ingreso

1º) En periodo voluntario:

- Las liquidaciones notificadas del día 1 al 15 de un mes, se abonarán hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las notificadas entre los días 16 al 30 o 31 de cada mes, se abonarán hasta el día 5 del segundo mes o el inmediato hábil posterior.

2º) Recargo del 10%:

- Finalizado el periodo voluntario incurrirá automáticamente en el recargo indicado.

3º) El periodo ejecutivo:

- Se inicia con la notificación de la providencia de apremio, devengándose un recargo del 20%, así como los intereses de demora legalmente establecidos.

Lugar y medios de Pago:

- Pueden realizarse: a) en la Tesorería del Ayuntamiento; b) mediante giro postal tributario y c) a través de Bancos y Cajas de Ahorros.

Recursos:

- Contra la presente liquidación se podrá interponer sólo el Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, que será resuelto en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si transcurre el mismo sin que haya recaído resolución. La interposición del recurso de reposición no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza, salvo que el interesado solicite dentro del plazo establecido para interponer el recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado acompañando cualquiera de las garantías por el total de la deuda a que se refiere el artículo 14.2.1 de la Ley 39/1988.

- El Recurso Contencioso Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de Reposición. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha de interposición del recurso de Reposición.

- Otros Recursos: Los que considere oportunos, con arreglo a la normativa legal aplicable.

Montilla 2 de febrero de 2011.- El Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, Antonio Millán Morales (Decreto de fecha: 19-06-2007).

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.128/2011

En virtud de las facultades que me confiere el artº. 21.1 a, de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1986), por el presente

### Resuelvo:

Primero.- Delegar en el Concejal D. José Romero Pérez la representación de este Ayuntamiento en el Consejo Comarcal de Alcaldes de la Mancomunidad del Alto Guadalquivir, a celebrar el próximo Jueves, día 3 de febrero, a las 10 horas.

Segundo.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Montoro, a 1 de febrero de 2011.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

## Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.124/2011

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato adminis-

trativo de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SM-02/10.

### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

b) Duración del contrato: 1 año.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

### 4. Presupuesto base de licitación:

361.080 euros (IVA incluido).

### 5. Obtención de documentación e información:

En el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en C/ Blas Infante nº.68. C.P. 14730. Teléfonos: 957630013 y 957630045.

### 6. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa:

a) Fecha límite de presentación: 8 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

b) Documentación a presentar: Ver cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Ver la cláusula 8 del Pliego.

### 7. Apertura de proposiciones:

Ver cláusula 13 del Pliego.

### 8. Gastos exigibles al contratista:

Ver cláusula 3 del Pliego.

9. Perfil de contratante donde figura la información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos y demás documentación:

<http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/Posadas>.

En Posadas (Córdoba), a 31 de enero de 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

## Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 1.444/2011

Don Mateo Luna Alcaide, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2011 adoptó, entre otros, el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y creación del Registro Electrónico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para

que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Sebastián de los Ballesteros, 10 de febrero de 2011.- El Alcalde-Presidente, Mateo Luna Alcaide.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción Número 1 Córdoba

Núm. 1.135/2011

Dña. Lourdes Calles Robles Secretario del Juzgado de Instrucción Número 1 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas inmediato nº 3/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### "Sentencia 18/10"

En este Juzgado se han tramitado autos de Juicio de Faltas Inmediato número 3-10, seguido por falta de amenazas contra Francisco Javier Morales.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Morales, como autor de una falta de amenazas, a la pena de 10 días de multa a razón de cuatro euros diarios, así como al abono de las costas procesales causadas en esta instancia.

Librese certificación de esta resolución que se unirá a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Córdoba, recurso de apelación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Iván Montoro Guerrero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 31 de enero de 2010.- La Secretario, Lourdes Calles Robles.

### Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 1.113/2011

D. Enrique de Juan López, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 265/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 1 de diciembre de 2010. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, así como Julia Vela Castillejo y Samuel Bejarano Gavilán, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 265/2008, por incumplimiento de obligaciones familiares establecidas por convenio judicialmente

aprobado o por resolución dictada por autoridad judicial.

Que absuelvo a Samuel Bejarano Gavilán de la falta tipificada en el artículo 618,2º del Código Penal de que se le acusa, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación de sentencia a Samuel Bejarano Gavilán, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 1 de febrero de 2011.- El Secretario, Enrique de Juan López.

Núm. 1.117/2011

D. Enrique de Juan López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 165/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 20 de octubre de 2010. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte, el Ministerio Fiscal, así como Juan Carlos de Dios Bajo, de un lado, y, de otro, Janeth Esmeralda Nolivivos Andino, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 165/10, por apropiación indebida.

Que absuelvo a Janeth Esmeralda Nolivivos Andino de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ella, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Il. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio den los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Janeth Esmeralda Nolivivos Andino, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 30 de enero de 2011.- El Secretario, Enrique de Juan López.

### Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 1.116/2011

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Córdoba, certifico:

Que en el Juicio de Faltas nº 518/09 que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debo condenar y condeno a Dª María Nieves Gutiérrez, como responsable a título de autor de una falta consumada de

falta de malos tratos de obra del art. 617.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con cuota diaria de ocho euros (8 €), con pena sustitutoria de cinco días de localización permanente para caso de que no pague la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia".

Para que conste y sirva de notificación a María Nieves Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Córdoba a 26 de enero de 2011.- La Secretaria Judicial, Carmen de Troya Calatayud.

---

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Pozoblanco

Núm. 1.163/2011

Don Serafín Redondo Ramos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 395/2010, por el fallecimiento sin testar de don Manuel Recio Jiménez, ocurrido en Pedroche (Córdoba), el día 29 de noviembre de 2002, promovido por el Abogado del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 16 de septiembre de 2010.- El Secretario, Serafín Redondo Ramos.

---

### Juzgado de lo Social Número 2 Jaén

Núm. 1.114/2011

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 552/2010, sobre reclamación de cantidad, a instancia de Francisco Vilchez Díaz contra Centros Gestión Dependencia S.L., en la que con fecha 12-01-11 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando la demanda presentada en representación de D. Francisco Vilchez Díaz, debo condenar y condeno a la empresa Centros Gestión Dependencia S.L. a hacer efectivo pago al actor de la suma de 5.456,85 euros más el diez por ciento de interés de mora."

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles sa-

ber que, contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de ésta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cta. Nº 2046-0000-65-0552-10), oficina principal de Jaén y en la cuenta de recurso de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 2046-0000-67-0552-10) un depósito de 150 euros.

Y para que sirva de notificación en forma a Centros Gestión Dependencia S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Jaén, a 1 de febrero de 2011.- El Secretario Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

---

Núm. 1.115/2011

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos números 803/2010 se ha acordado citar a Centros Gestión Dependencia S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de mayo de 2011, a las 10'25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centros Gestión Dependencia S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 1 de febrero de 2011.- El Secretario Judicial, José Ramón Rubia Martínez.

**OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo  
Córdoba**

Núm. 1.129/2011

En relación con el Plan Especial del Sistema General Sub.S-8 "Parque Cordel de Ecija", aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2010 y publicado en el B.O.P. número 236 de 16 de diciembre de 2010 (número de anuncio 10.550); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar. Los interesados son:

Propietario.- Calle.- Localidad.

Pascual José Navarro Muñoz; C/ Martín de Saavedra, 21; Córdoba.

Antonio Torrico Córdoba y Esperanza Linares Cantón; C/ Plate-ro Sánchez Luque, 4 2º-B; Córdoba.

Mª Isabel Rodríguez González; C/ Oliva de Alfonso I, 1 3º-B; Fuengirola - Málaga.

Mª José García Aljaro; C/ Avellano, 18 2º-3 portal A; Córdoba.

Miguel García Aljaro; C/ La Moraleja, 6 6º-A; Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 26 de enero de 2011.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Instituto Municipal de Gestión Medioambiental  
Jardín Botánico  
Córdoba**

Núm. 1.325/2011

El Consejo Rector del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero de dos mil once, y según consta en acta pendiente aún de aprobación, se adoptó Acuerdo para la puesta en marcha del proceso de selección del contratista para la contratación de suministro eléctrico, en alta y baja tensión de las distintas instalaciones del IMGEMA, por Procedimiento Abierto, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba.

b) Unidad tramitadora: Unidad de Administración y Personal.

c) Número de expediente: S-PA-FO-EE-02-2011.

**2. Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica, en alta y baja tensión, de los inmuebles e instalaciones del IMGEMA.

b) Plazo o duración: Ver Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3. Tramitación y Procedimiento.**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto Base de Licitación:**

Ver Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**5. Garantía provisional:**

No existe.

**6. Obtención de documentación e información:**

En la página web del IMGEMA

[www.jardinbotanicodecordoba.com](http://www.jardinbotanicodecordoba.com).

Las facturas mensuales correspondientes a los puntos de suministro que se pretenden abastecer, se incluyen en la página web del IMGEMA [www.jardinbotanicodecordoba.com](http://www.jardinbotanicodecordoba.com).

Perfil del contratante, para cada uno de los CUPS.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Ver el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares Cláusula 7 y siguientes.

**8. Presentación de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Cláusula 11.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, Cláusula 12.

**9. Apertura de ofertas:**

Ver Cláusula 14.

**10. El resto de la documentación administrativa relativa a este Proceso de Contratación, puede consultarse en este Perfil del Contratante.**

Córdoba, 7 de febrero de 2011.- El Presidente del IMGEMA Jardín Botánico de Córdoba, Francisco Javier Cobos Rojas.

**Consorcio Provincial de Desarrollo Económico  
Córdoba**

Núm. 589/2011

Aprobado inicialmente el presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el 2011, por la Asamblea General celebrada en sesión extraordinaria el 28 de diciembre de 2010, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público el cual finalizó el pasado 20 de enero, queda aprobado definitivamente. De conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expresa a continuación el desglose por Capítulos.

**I. Resumen presupuesto 2011****ESTADO DE GASTOS**

Capítulo.- Denominación.- Euros.

A)Operaciones corrientes

1; Gastos de personal; 1.555.208,43.

2; Gastos de bienes corriente y servicios; 1.169.121,92.

3; Gastos financieros; 100,00.

4; Transferencias corrientes; 704.532,00.

**Total Presupuesto de Gastos: 3.428.962,35**

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo.- Denominación.- Euros.

A)Operaciones corrientes

4; Transferencias corrientes; 3.418.962,35.

5; Ingresos patrimoniales; 10.000,00.

**Total Presupuesto de Ingresos: 3.428.962,35.**

**II. Plantilla aprobada junto con el presupuesto general para 2011.**

a) Personal Laboral Fijo:

Grupo.- Descripción.- Número.

A1; Tesorero/a; 1

A1; Técnico/a Superior; 7

A1; Técnico/a Jurídico; 1

A1; Técnico/a Sup. Planificación Estratégica; 2

A1; Técnico/a Sup. Ind. Animación; 1

A1; Técnico/a Sup. Ofic.. Europea; 1

A2; Técnico/a Medio Planificación Estratégica; 1

A2; Técnico/a Medio; 3

C; Administrativo; 1

C; Administrativo de Patrimonio; 1

D; Secretario/a Dirección; 1

D; Auxiliar Administrativo/a; 7

b) Personal Eventual:

Gerente: 1.

Coordinador/a de Programas: 1.

Coordinador/a de Planificación Estratégica: 1

Secretario/a de Presidencia: 1.

Lo que hace público para general conocimiento.

Córdoba, a 21 de enero de 2011.- El Presidente, Esteban Morales Sánchez.